Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-**2020-00023**-00.

Los pagos realizados a la obligación, informados por el actor se agregan a los autos para que consten y se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno, abono que será aplicado conforme lo estipula el artículo 1653 del C.C.

Procedan las partes a informar el cumplimiento del acuerdo de pago que se aportó al plenario, ya que las fechas allí plasmadas ya se encuentran vencidas.

Por otra parte, continuando con el trámite de proceso y en atención a que la sociedad emplazada FAMI PARAISO SAS no acudió por sí solo o por intermedio de apoderado, se designa como curadora *ad litem*, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP., al Dr PEDRO QUIROGA BENAVIDES, quien puede ser notificado a la dirección electrónica pquiroga@quirogaabogados.co, correspondencia@quirogaabogados.co, física: Calle 71 No. 5-97, Ofi. 303 de esta ciudad, Tel: 3152934835, para que se notifique del auto que libro orden de pago y represente a los demandados en el trascurso del presente proceso. Se le señala la suma de **$350.000**, como gastos de curaduría, que deberán ser asumidos por la parte actora. Comuníquesele medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez
(2020-023 -1 folio-)

ypg